

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nelson de Jesús Arias.
Rad: 2020-00044.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto N° 469

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día uno (1) de diciembre de 2020, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor NELSON DE JESUS ARIAS C.C. 4.575.111 (Rad: 2020-00044) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma se **APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS** que se habían decretado en el Auto N° 276 de 21 de julio de 2020 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución.

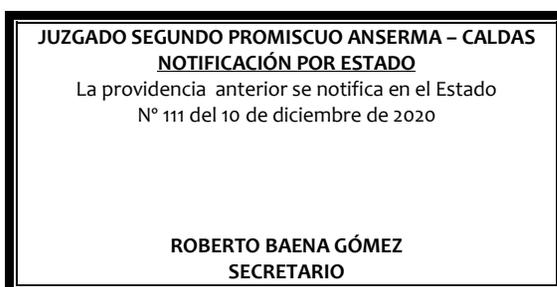
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ



VELEZ SAENZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb7d941fac0ea9940d5e3146a6a35678c098e61ecaa3228bb2868dfodof930a

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nelson de Jesús Arias.
Rad: 2020-00044.

Documento generado en 09/12/2020 02:28:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>